

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE SE DESPLACEN A CENTROS OCUPACIONALES, CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO O CENTROS PRELABORALES, DE FORA DEL MUNICIPIO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA POR LOS MESES DE ENERO A JULIO 2024 (EXP. 2024/1543W).

1. Marco legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.

Las bases reguladoras específicas aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 30 de diciembre de 2020.

- La modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva período 2021-2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 4 de enero de 2022.
- La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante), así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este período del año 2024 (enero-julio) para la concesión de las subvenciones será de 53.500,00 euros (cincuenta y tres mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/ 2312-48001. Acción S. Ayudas transporte personas con diversidad funcional (BDNS). El pago de las subvenciones a las personas beneficiarias, de conformidad con lo que prevé el punto.16 de pagos, de la Convocatoria se hará previa justificación por parte del beneficiario del objeto subvencionado en los términos establecidos a la convocatoria.

3. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la prestación de la subvención del transporte adaptado para personas con diversidad funcional que se desplazan a centros ocupacionales, centros especiales de trabajo o centros prelaborales, fuera del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

Línea 1: Subvención a personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, que se desplazan, de forma autónoma, a centros ocupacionales, centros prelaborales o centros especiales de trabajo fuera del municipio.

Línea2: Subvención a personas con diversidad funcional y reconocimiento de grado de dependencia, o baremo de 3ª persona (la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria) del municipio de Santa Perpètua de Mogoda desplazan a centros ocupacionales, centros prelaborales o centros especiales de trabajo fuera del municipio.

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, describe al Servicio de Transporte Adaptado como el servicio complementario, no gratuito, de apoyo a los servicios sociales y atención especializada en personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidades de soporte, dependencia y baremo de movilidad reducida, que permitan garantizar la integración de las personas usuarias.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar la subvención a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpetua de Mogoda que deben desplazarse a centros y/o servicios, laborales, prelaborales y/u ocupacionales de fuera del municipio, para los meses de enero a julio de 2024.

6. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

- 1- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Estar empadronado en el municipio de Santa Perpètua de Mogoda en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
 - b) Disponer de un certificado de resolución de grado de discapacidad igual o superior al 33%, para aquellas personas que pueden desplazarse de forma autónoma a los centros especiales.
 - c) Disponer de un certificado de resolución de grado de discapacidad igual o superior al 33% y tener reconocido grado de dependencia, o baremo de 3a persona (la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria), para aquellas personas que no pueden desplazarse de forma autónoma a los centros especiales.
 - d) Acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio: estar dado de alta en un centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral, fuera del municipio, en el momento de presentar la solicitud
- 2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.
- 3- Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

7. Documentación a aportar

Con la solicitud normalizada y firmada de la subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) NIF/NIE de la persona solicitante o de la persona que la represente legalmente.
- b) Certificado de la resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33% y en los casos de pedir la subvención del tipo línea 2 habrá que presentar también el certificado de reconocimiento de grado de dependencia, o baremo de 3a persona (la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria).
- c) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario con información sobre el horario de trabajo o de formación.
- d) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación Laboral (EVO Laboral), en caso de que la persona no la hubiera presentado en anteriores convocatorias y/o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.
- e) Ficha de terceros.
- f) Certificado de titularidad bancaria
- g) Declaración responsable:
 - a. En caso de utilizar vehículo propio: una declaración responsable donde conste los kilómetros diarios a realizar en función de la ubicación del centro en referencia al domicilio de la persona beneficiaria.
 - b. En caso de utilizar un servicio de transporte adaptado: una declaración responsable de compromiso de utilización del servicio, donde se refleje el coste mensual del mismo.
 - c. En caso de utilizar transporte público: una declaración responsable donde conste el tipo de transporte público y el coste mensual del mismo.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma

directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

Si la documentación fuese incompleta se requerirá a la persona solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándole por desistido de su solicitud.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente de la persona solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del **8 al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive**.

Sin embargo, se atenderán todas las solicitudes que se reciban fuera de estas fechas sólo si una vez otorgadas las ayudas dentro de plazo, se dispone de crédito suficiente en el presupuesto destinado a este tipo de subvención.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona que la represente legalmente.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención al Ciudadano) mediante cita previa, en la oficina de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, mediante cita previa; o en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación de las enmiendas necesarias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido/a de su solicitud.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que cumplan con los siguientes criterios objetivos:

- Tener reconocido, por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, un grado de discapacidad igual o superior al 33% y grado de dependencia, o baremo de 3a persona (la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria).
- Certificado del centro laboral u ocupacional al que asiste la persona usuaria, con información sobre el horario de trabajo o formación.

11. Importe individualizado de las subvenciones

Línea 1: la subvención será de 0,40€ por kilómetro. Los kilómetros se contarán desde la Av. Mossèn Jacint Verdaguer, 1 de Santa Perpetua de Mogoda, hasta el centro especializado al que asiste. En el caso de personas con diversidad funcional que utilizan el transporte autónomo, se calculará el importe en base a dos viajes al día (ver Anexo)

Línea 2: la subvención será de 0,40€ por kilómetro. Los kilómetros se contarán desde la Av. Mossèn Jacint Verdaguer, 1 de Santa Perpetua de Mogoda, hasta el centro especializado al que asiste (ver Anexo). En el caso de personas con diversidad funcional y que tengan reconocida la dependencia o baremo de 3a persona (la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria), se calculará el importe en base a cuatro viajes al día (2 de la persona beneficiaria y 2 de la persona acompañante), ya que estas personas requieren de otra persona que les acompañe hasta el centro especializado.

12. Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

El órgano responsable de la gestión y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

En caso de no ser posible, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que sean objeto de concesión, tendrán efectos desde el día que se determine en el acuerdo de concesión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será Alcaldía u órgano de gobierno en quien delegue.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Pago

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un pago adelantado en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El pago adelantado será, en todos los casos, del 75% del importe otorgado. La posibilidad de este anticipo queda prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD).

Si el beneficiario de la subvención, optase por solicitar el pago adelantado y en fase justificativa no aportará gastos justificativos suficientes, procederá al reembolso de la cantidad adelantada y no justificada con intereses de demora.

15. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionado y siempre antes de la fecha máxima, que será el día 15 de **septiembre de 2024**. Esta justificación se realizará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 7 de esta convocatoria.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada.

Deberá justificarse, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del anticipo, si si procede.

En el supuesto de haber pedido un anticipo a cuenta del 75% del importe de la subvención concedido, la justificación deberá realizarse en dos veces. La primera justificación correspondiente al período enero-abril, deberá justificarse, como fecha límite el 15 de mayo. La segunda justificación correspondiente al período mayo-julio, deberá justificarse, como fecha límite el 15 de septiembre.

En caso de utilizar vehículo propio: una declaración responsable donde conste los kilómetros diarios realizados en función de la ubicación del centro en referencia al domicilio de la persona beneficiaria y/o la presentación de la factura del gasto realizado en carburante.

En caso de utilizar un servicio de transporte adaptado: una declaración responsable de haber utilizado el servicio, donde se refleje el coste mensual del mismo, así como los datos del prestamista de dicho servicio.

En caso de utilizar transporte público: una declaración responsable donde conste el tipo de transporte público y el coste mensual del mismo y/o los tickets de transporte utilizados por la persona beneficiaria y acompañante (en el caso de personas que necesitan de 3a persona) durante el período de asistencia al centro especializado.

Certificado de asistencia al centro de la persona beneficiaria, en este certificado deberá constar los días de asistencia al centro, así como los días de no asistencia y su justificación. En caso de no justificar la no asistencia al centro no se subvencionarán estos días.

Si la persona beneficiaria no hiciese uso del servicio deberá devolver el importe recibido, en caso de haber pedido un anticipo a cuenta.

16. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación de la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago. La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en este apartado llevará en sí mismo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

17. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente reparos a la misma.

18. Revocación de la subvención

En caso de que la persona beneficiaria deje de asistir durante más de un mes sin justificación al centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral, el Ayuntamiento podrá revocar la subvención objeto de esta convocatoria.

19. Renuncia de la subvención

Los beneficiarios podrán renunciar voluntariamente a la subvención, debiendo reintegrar su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las

Administraciones Públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

En caso de que fuera de aplicación la anulación mencionada, se comunicará al beneficiario y se le requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22. Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o concedan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Norma municipal vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de éstos notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

25. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la Sede Electrónica del

Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Dada la naturaleza de la subvención, los datos personales de los beneficiarios no serán objeto de publicación en la BDNS, conforme a lo establecido en la LO 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante correo certificado, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

26. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo: Distancia en kilómetros desde Santa Perpetua de Mogoda (Avda. Mossèn Jacint Verdaguer, 1) a los diferentes centros especializados

- 1- TEB Sant Andreu. - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- Calle de Fernando Pessoa, 54-64 Sant Andreu. 10,36 Km.
- 2- CIPO Sabadell. - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- C/ del Himalaya, 41 (Sabadell). 17,4Km.
- 3- Centro Ocupacional CHALEST (Sabadell). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- C/ Turina, 11 (Sabadell). 15,1 Km.

- 4- Fundació Talleres (Bahía del Vallés). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- Av. del Cantábrico, 49 (Bahía del Vallés). 9,4 Km.
- 5- CO del Bosque y Taller Alborada (CET). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- C/ Lluís Millet, 7 (Mollet del Vallès). 7,3 Km.
- 6- Fundació Vallès Oriental (Xavier Quincoces) (La Roca del Vallés). - Avenida Mossèn Jacint Verdaguer, 1- Ctra. Vallderiof s/n (La Roca del Vallés). 16,8 Km.